UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

REGLAMENTO

CONCURSO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral Nº 1993-2025-UNI



Código: RE-024/VRA-008

Páginas: 31

Versión: 001

Fecha aprobación: 25/07/2025

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

RE-024/VRA-008

"Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico	Firmado digitalmente por: BUTLER BLACKER JORGE GUSTAVO FIR 08432740 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25/07/2025 16:13:11-0500
	Dirección de Admisión	Firmado digitalmente por: LASTRA ESPINOZA Luis Antonio FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25/07/2025 16:52:35-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Firmado digitalmente por: RAMIREZ FLORES Jhon Franklin FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25/07/2025 16:22:53-0500
	Unidad de Modernización	FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: GIL MORA ANDERSON RICARDO FIR 48492249 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25/07/2025 15:47:04-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Firmado digitalmente por: ANCO ALARCON Catterine Neddy FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25/07/2025 17:04:04-0500

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo **5**
Del Concurso de Admisión **7**
De la Comisión de Admisión **7**
De la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión **7**
De la Dirección de Admisión (DIAD) **8**
Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas **8**
Del Prospecto de Admisión **8**
De la prohibición, pérdida de vacantes, descalificación, separación o inhabilitación de un postulante **8**
Del ingreso **10**
CAPÍTULO II 10
MODALIDADES DE ADMISIÓN, REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y VACANTES
De las Modalidades **10**
De los postulantes **11**
De las vacantes para iniciar estudios **11**
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN **13**
Primeros Puestos **14**
Deportista Calificado de Alto Nivel **14**
Diplomado con Bachillerato Internacional **14**
Plan Integral de Reparaciones **14**
Persona con Discapacidad **15**
Convenio Andrés Bello para iniciar o continuar estudios universitarios **15**
Traslado Externo **15**
Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas. **15**
Titulado o Graduado en otra universidad **16**
Titulado o Graduado en la UNI **16**
Convenio Diplomático para Hijo o Cónyuge de Diplomático **16**
Personas consideradas en convenios diplomáticos **16**
Hijo o cónyuge de diplomático **16**
Ingreso Directo Cepre-UNI **17**
Ingreso Directo CEPRE UNI-Región Macro Sur **17**
Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) **17**
Talento Beca 18 ..... **18**
CAPÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN 18

Del proceso de inscripción **18**
CAPÍTULO IV. DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 19
De los tipos de Examen de Admisión **19**
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN GENERAL **20**
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD EXTRAORDINARIA INGRESO DIRECTO CEPRE **22**
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD EXTRAORDINARIO INGRESO ESCOLAR NACIONAL IEN-UNI – TALENTO BECA 18 ..... **22**
CAPÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN 23
De la calificación de las Pruebas **23**
DEL PUNTAJE FINAL – MODALIDAD ORDINARIO **24**
DEL PUNTAJE FINAL. CEPREUNI **25**
DEL PUNTAJE FINAL. TRASLADO EXTERNO **26**
CAPÍTULO VI ASIGNACIÓN DE VACANTES 26
DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES EN GENERAL **26**
CAPÍTULO VII. DE LOS INGRESANTES Y DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE 27
De la entrega de documentos originales por parte de los ingresantes y la entrega de la Constancia de Ingreso **27**
De la condición de estudiante **28**
De la pérdida de la vacante de ingreso **28**
DE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA **29**
CAPÍTULO VIII. DE LAS RENUNCIAS Y REASIGNACIONES DE VACANTES 29
CAPÍTULO IX. DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 30
DE LAS BECAS O SEMIBECAS **30**
Del derecho a la reducción de pagos **30**
DISPOSICIONES FINALES 31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 31

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El objeto del presente reglamento es establecer las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2º.- Alcance

El presente reglamento es de alcance a autoridades, personal docente y personal administrativo de la Universidad Nacional de Ingeniería que participan en el proceso de admisión de pregrado en la UNI.

Artículo 3º.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en los siguientes lineamientos:

3.1 **Ley Nº 27277,** Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del Terrorismo, del 03 de junio de 2000.

3.2 **Ley Nº 28036,** Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, del 24 de julio de 2003.

3.3 **Ley Nº 28592**, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, del 29 de julio de 2005.

3.4 **Ley Nº 28740,** Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, del 23 de mayo de 2006.

3.5 **Ley Nº 29535,** Ley que otorga Reconocimiento Oficial a la lengua de señas peruanas. del 21 de mayo de 2010.

3.6 **Ley Nº 29544,** Ley que modifica artículos de la Ley Nº 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, del 24 de junio de 2010.

3.7 **Ley Nº 29733,** Ley de protección de datos personales, del 3 de julio de 2011**.**

3.8 **Ley Nº 29973,** Ley General de la Persona con Discapacidad, del 24 de diciembre de 2012.

3.9 **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014.

3.10 **Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM,** aprueban el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 19 de abril de 2005.

3.11 **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS,** aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019.

3.12 **Resolución Rectoral N° 1787-2014,** aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 14 de diciembre de 2014.

3.13 Resolución Rectoral N° 0544-2017, que aprueba el Reglamento de "Estudios Generales para Estudiante de Pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería", del 28 de abril de 2017.

3.14 Resolución Rectoral Nº 0142-2023-UNI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero 2023.

3.15 Resolución Rectoral Nº 1350-2024, que aprueba la Directiva DI-007/SG/001 "Gestión Documental de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 18 de abril de 2024.

3.16 Resolución Rectoral Nº 1383-2025-UNI, que aprueba la Directiva DI-007/SG/001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, del 22 de mayo de 2025.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 4º.- Glosario de Términos

4.1 Acto de fraude: Se refiere a la acción de engañar o cometer un acto deshonesto con la intención de obtener beneficios ilegítimos ya sea financieros, personales o de otra naturaleza.

4.2 Constancia de Ingreso: Documento oficial que acredita el ingreso del postulante a la UNI. Es emitido por la Dirección de Registro Central y Estadística (en adelante DIRCE).

4.3 Fiscalización posterior: Conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección de los resultados del examen general de admisión a cargo de las autoridades de la universidad en coordinación con las entidades respectivas, que se llevará a cabo durante el más breve plazo.

4.4 Ingresante: Postulante que alcanzó una vacante en el Proceso de Admisión para ingresar a la UNI y ha recibido la Constancia de Ingreso.

4.5 Inhabilitación definitiva: Imposibilidad permanente para postular a la UNI que recae sobre aquellos postulantes como resultado del procedimiento administrativo sancionador y de fiscalización posterior, en los cuales se haya comprobado fehacientemente que durante el Proceso de Admisión han actuado transgrediendo las normas indicadas en el presente reglamento y realizado actos de fraude.

4.6 Proceso de Admisión: Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes que aspiran ser estudiantes en la UNI, que cuentan con el nivel necesario para realizar estudios superiores y cumplan con los requisitos establecidos en concordancia con los dispositivos legales vigentes, la misión y visión de la Universidad Nacional de Ingeniería.

4.7 Postulante: Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión a la UNI y cumple con los requisitos del reglamento "Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería" vigente.

4.8 Vacante: Plaza ofrecida para estudiar en una de las especialidades de alguna de las once facultades que conforman la UNI, según el Estatuto vigente.

Del Concurso de Admisión

Artículo 5°.- El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, actitudes, aptitudes y vocación de los postulantes.

Artículo 6°.- El Concurso de Admisión está a cargo de la Dirección de Admisión (en adelante DIAD) y se realiza dos veces al año, uno por cada semestre académico. Los exámenes que se programen como parte del Concurso de Admisión se realizan de manera presencial.

Artículo 7°.- La participación de los postulantes en el Concurso de Admisión implica la aceptación y cumplimiento del presente reglamento.

De la Comisión de Admisión

Artículo 8°.- El Concurso de Admisión es dirigido por la Comisión de Admisión, la cual es presidida por el Rector e integrada por los Vicerrectores, la Comisión Supervisora y el Director de la DIAD, quien actúa como secretario.

Previo al Concurso de Admisión, la DIAD elabora el presupuesto técnico-económico, el mismo que debe ser presentado a la Comisión Supervisora para su revisión y aprobación.

Terminada la calificación de los postulantes, la DIAD informa al Rector, como Presidente de la Comisión de Admisión, con copia a los Vicerrectores, los resultados obtenidos por los ingresantes.

Finalizado el Concurso de Admisión, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, la Dirección de Admisión presentará un informe técnico-económico a la Comisión Supervisora, la cual lo elevará a la Comisión de Admisión para su conocimiento.

Artículo 9°.- La Comisión de Admisión es la única autorizada para resolver las situaciones no previstas en el presente reglamento, a través de la adopción de medidas necesarias para garantizar el proceso; además, dará cuenta de estas al Consejo Universitario.

De la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión

Artículo 10°.- La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión es responsable de supervisar el desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión.

La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión está conformada por:

a) Dos (2) Decanos, la preside el Decano más antiguo en la categoría de Docente Principal y es designado por el Consejo Universitario.
b) Un (1) estudiante del Tercio Estudiantil designado por el Consejo Universitario.

La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión velará por el cumplimiento del presente reglamento y de las medidas aprobadas por la Comisión de Admisión; así también propondrá acciones ante incidencias o reclamos surgidos durante el proceso de admisión.

Artículo 11°.- La Comisión Supervisora participa en todas las actividades del Concurso de Admisión. Al concluir su labor, presenta un informe a la Comisión de Admisión, con copia al Director de la DIAD.

Artículo 12°.- Las atribuciones de la Comisión Supervisora son:

a) Supervisar el desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión y participar durante la elaboración, aplicación y calificación de los exámenes de admisión.

b) Informar oportunamente a la Comisión de Admisión sobre la marcha del Concurso de Admisión y de cualquier irregularidad de la que tome conocimiento durante su proceso.

c) Refrendar los resultados parciales y finales del Concurso de Admisión.

De la Dirección de Admisión (DIAD)

Artículo 13°.- La DIAD es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico, responsable de diseñar, planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del proceso de admisión, de acuerdo al presente reglamento y demás normas vigentes.

Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas

Artículo 14°.- La DIAD elabora en el mes de octubre del año anterior, el Cuadro de Vacantes para los Concursos de Admisión del año siguiente y lo eleva al Vicerrectorado Académico para su aprobación. Este cuadro es elaborado en base a las vacantes aprobadas por los Consejos de Facultad.

Artículo 15°.- La DIAD presenta al Vicerrectorado Académico, en el mes de octubre, la propuesta del Cronograma de Actividades de los dos (02) Concursos de Admisión para el año siguiente, así como las tarifas correspondientes (carpeta del postulante y derecho de inscripción).

Artículo 16°.- Los pagos efectuados a favor de la UNI, por los conceptos establecidos en el Concurso de Admisión, se realizan en las entidades financieras que la universidad autorice; dichos pagos no serán reembolsados por ningún motivo.

Del Prospecto de Admisión

Artículo 17°.- El Prospecto de Admisión contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión. Es indispensable para la inscripción del postulante y debe ser adquirido vía internet en la página web de la DIAD. La DIAD publica en su página web el Reglamento del Concurso de Admisión y el Cronograma de Actividades. La adquisición del Prospecto otorga el derecho a descargar los siguientes documentos:

a) Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería, vigente.

b) Guía de Inscripción.

c) Guía de las carreras profesionales.

d) Solucionarios de los dos (02) últimos exámenes de admisión generales.

De la prohibición, pérdida de vacantes, descalificación, separación o inhabilitación de un postulante

Artículo 18°.- Están prohibidos de postular:

a) Los ingresantes que han renunciado dos veces a su vacante, asignada en exámenes de admisión previos.

b) Los ingresantes que hayan perdido su vacante asignada.

c) Los ingresantes que renuncien a su vacante de primera prioridad. Estos no podrán postular en el siguiente Concurso de Admisión.

d) Quienes hayan ingresado anteriormente a la UNI, y no hayan renunciado a su vacante en el plazo correspondiente, o se encuentren con código de estudiante activo, suspendido o separado (por exceso de licencia, bajo rendimiento académico, medidas disciplinarias o retiro definitivo voluntario). La DIAD, en coordinación con la DIRCE, verifica en línea si el postulante tiene código UNI activo o suspendido.

Pérdida y renuncia de la vacante de ingreso

Artículo 19°.- Perderán su vacante de ingreso quienes:

a) No se matriculen en el semestre de ingreso o no soliciten reserva de vacante o postergación de matrícula, en el plazo correspondiente.

b) Hayan sido sancionados por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.

c) Como estudiantes de alguna universidad, hayan sido separados por medidas académicas o disciplinarias en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220.

d) Hayan sido condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Renunciarán a su vacante

Quienes presenten, dentro del plazo correspondiente previo a la matrícula, una solicitud a la DIAD renunciando a su vacante.

Artículo 20°.- Las causales de inhabilitación del postulante son:

a) Atentar, contra el orden o el patrimonio de la UNI, en cualquiera de sus formas.

b) Proporcionar o registrar, durante su inscripción, documentación falsa o información que no se ajuste a la verdad.

c) Participar en la comisión del delito de suplantación o acciones de fraude, en cualquiera de las formas de aplicación de las pruebas y/o exámenes del Concurso de Admisión.

d) Portar equipos electrónicos de almacenamiento, transmisión o recepción de datos, durante las diversas formas de aplicación de las pruebas.

e) Incumplir con las instrucciones, disposiciones, condiciones, protocolos y requisitos para rendir las pruebas, según la modalidad de aplicación.

f) Difundir, publicar, compartir o transmitir fotos, videos o capturas de pantalla de las pruebas o exámenes del Concurso de Admisión durante la aplicación de la prueba.

Artículo 21°.- Las causales de pérdida de la vacante, descritas en el artículo 19 (b, c y d), e inhabilitación, señaladas en el artículo 20, ocasionarán la inmediata inhabilitación en el Concurso de Admisión en curso, así como en los futuros concursos de admisión, o la pérdida de la vacante de ingreso obtenida, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Si las evidencias de acciones que lleven a la inhabilitación se obtuviesen cuando el postulante ya ha ingresado, e inclusive si se ha matriculado, este perderá su vacante y será separado de la universidad.

Del ingreso

Artículo 22°.- Para ingresar a la UNI, el postulante debe:

a) Obtener un puntaje total igual o superior a la mitad del puntaje obtenido por el postulante que ingresó en primer puesto en el examen de la modalidad ordinaria.

b) Para el caso de la especialidad de Arquitectura, obtener un puntaje total que resulta de la suma del puntaje de todas las pruebas aplicadas, tanto para la Modalidad Ordinaria, como para la Extraordinaria; el puntaje total alcanzado debe ser igual o superior a la mitad del puntaje obtenido por el postulante que ingresó en primer puesto en dicha especialidad.

c) Alcanzar una vacante de las ofrecidas por la Escuela Profesional a la que postula, en orden de mérito y de acuerdo al procedimiento de asignación de vacantes.

Artículo 23°.- El resultado de la calificación de cualquiera de las pruebas o exámenes del Concurso de Admisión es inapelable.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE ADMISIÓN, REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y VACANTES

De las Modalidades

Artículo 24°.- Las modalidades de admisión a la UNI son dos:

24.1 Ordinaria:

a) Examen General.
b) Ingreso directo CEPREUNI.

24.2. Extraordinaria:

a) Primeros puestos.
b) Deportista Calificado de Alto Rendimiento.
c) Diplomado con Bachillerato Internacional.
d) Plan Integral de Reparaciones.
e) Persona con Discapacidad.
f) Convenio Andrés Bello.
g) Traslado Externo.
h) Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas.
i) Titulados o Graduados UNI.
j) Titulados o Graduados en otra universidad.
k) Convenio Diplomático para Hijo o Cónyuge de Diplomático.
l) Ingreso Directo (CEPREUNI Juliaca).
m) Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI).
n) Talento Beca 18.

De los postulantes

Artículo 25°.- Podrán postular en el Concurso de Admisión a la UNI quienes cumplan con los siguientes requisitos:

25.1 Haber culminado los estudios secundarios de Educación Básica Regular (EBR) o de Educación Básica Alternativa (EBA) en el país, o su equivalente en el extranjero, y desear iniciar o continuar estudios universitarios. También podrán postular quienes hayan culminado sus estudios universitarios en la UNI o en otra universidad y deseen estudiar otra carrera profesional. En el caso de Ingreso Escolar Nacional (IEN) y Talento BECA 18, se procederá según lo establecido por su modalidad.

25.2 Haber realizado el pago de la tarifa vigente por los trámites y los procedimientos administrativos necesarios para brindar el servicio ofrecido en cada concurso de admisión semestral, que comprende, entre otros, los servicios de orientación, acompañamiento y supervisión del proceso de inscripción, verificación, validación de los documentos presentados en cada modalidad y atención de salud en caso lo requiera el postulante durante el proceso de admisión.

25.3 Haber realizado su inscripción vía internet y haber firmado una declaración jurada donde acepta el Reglamento de Admisión, el cual el postulante debe haber leído en todos sus términos. El postulante menor de edad acompañará su inscripción con la firma de su apoderado.

25.4 Los postulantes a la especialidad de Arquitectura, además del pago señalado en el numeral 25.2, deberán haber abonado el monto establecido para rendir la Prueba de Aptitud Vocacional.

25.5 Cumplir con los demás requisitos exigidos en la modalidad de postulación.

Al postulante se le proporciona el acceso para descargar el Prospecto de Admisión (carpeta electrónica) que incluye lo siguiente:

a) Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.
b) Guía de Inscripción.
c) Catálogo de los Estudios de Pregrado, el cual comprenderá una descripción de cada carrera profesional con su respectivo Plan de Estudios.
d) Copia del último Examen de Admisión.

De las vacantes para iniciar estudios

Artículo 26°.- Para la determinación y distribución de las vacantes totales por especialidad las facultades tomarán en cuenta las Tablas N°1 y N°2, el Consejo de Facultad aprobará el número de vacantes T1 y T2, y remitirá a la DIAD el acuerdo indicando el total de vacantes (T1 + T2), para el Examen de Admisión.

Tabla N°1

TOTAL, DE VACANTES POR ESPECIALIDADES (T1) (85% del total)						**Vacantes reservadas por ley (15% del total) (T2)**
Ordinario		**Extraordinario**				
Examen General de Admisión	Ingreso Directo CEPREUNI	Primeros Puestos	Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI)	Convenio Andrés Bello	Diplomado con Bachillerato Internacional	**Persona con Discapacidad** 5% del total de vacantes por especialidad según Ley N°27993
40% de T1 Primer Semestre	30% de T1	5% de T1	15% de T1 Estas vacantes se crean para el primer semestre de cada año	5% de T1	5% de T1	**Plan Integral de Reparaciones** 5% del total de vacantes por especialidad según Ley N° 28592
50% de T1 Segundo Semestre	35% de T1	5% de T1	---	5% de T1	5% de T1	**Deportista Calificado de Alto Rendimiento** 5% del total de vacantes según Ley N° 28036

Tabla N°2

Modalidad con vacantes supernumerarias (Extraordinario)	**Vacantes**
Traslado Externo	Definido por cada Escuela Profesional por Facultad
Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas	
Titulados o Graduados UNI	

Titulados o Graduados en otra universidad	
Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático	
CEPRE-UNI Juliaca	Según R.R. N°2586-2023-UNI: 5% supernumerario de vacantes de ingreso directo
Talento Beca 18	1 por facultad

Artículo 27°.- Serán consideradas modalidades extraordinarias para continuar estudios:

a) Traslado externo.
b) Traslado externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas.
c) Titulados o graduados en la UNI.
d) Titulados o graduados en otra universidad.
e) Convenio Diplomático e hijo o cónyuge de diplomático.

En estas modalidades el examen será único y se programará en la segunda fecha del Examen General de Admisión. Para el caso de postulantes a la especialidad de Arquitectura, deberán rendir también el Examen de Aptitud Vocacional del Examen General de Admisión.

Artículo 28°.- La DIAD elaborará el Cuadro Consolidado de Vacantes para las diferentes modalidades de admisión, con la información presentada por las facultades, solicitando su aprobación al Consejo Universitario. Luego se ocupará de su divulgación y publicación.

Artículo 29°.- La asignación de vacantes al finalizar el proceso de calificación del Examen de Admisión se iniciará con las modalidades extraordinarias y vacantes reservadas por Ley. Aquellas vacantes no cubiertas en esta asignación pasarán a formar parte de las vacantes para el examen en la Modalidad Ordinaria.

Requisitos de Inscripción

Artículo 30°.- La Modalidad Ordinaria está dirigida a los postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Constancia de logros de aprendizaje que acredite haber concluido la educación secundaria y que pueda ser verificada. La constancia de logros de aprendizaje debe consignar los siguientes datos: apellidos y nombres, como consta en su DNI, notas aprobadas de todos los años de estudio, fecha, nombre y dirección de la institución educativa y código o DNI del estudiante.
b) DNI vigente, original.
c) Haber pagado el costo de inscripción, de acuerdo con el tarifario vigente.
d) Haber llenado los datos solicitados en la Plataforma de Inscripción, la cual incluye fotografías, formularios de datos personales y Declaración Jurada de aceptación del presente reglamento.

Artículo 31°.- Los postulantes en la Modalidad Extraordinaria presentarán en formato digital sus documentos a través de la Plataforma de Inscripción del Postulante, debiendo presentar los originales en caso alcancen una vacante de ingreso.

Artículo 32°.- Los postulantes en la Modalidad Extraordinaria, dirigida a quienes clasifican en las siguientes descripciones, deben contar con los siguientes documentos adicionales a los exigidos en la Modalidad Ordinaria, los cuales presentarán en original cuando les corresponda solicitar su Constancia de Ingreso.

Primeros Puestos

Artículo 33°.- Los cinco primeros alumnos de las instituciones educativas del país que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de Admisión y cuenten con:

a) Certificado de Estudios verificable, con cuadro de orden de mérito o Constancia de Logros de Aprendizaje, que acredite haber concluido la educación secundaria y acredite haber ocupado uno de los cinco primeros puestos de su promoción.
b) Acta que acredite haber obtenido uno de los cinco primeros puestos en sus estudios secundarios, emitida desde la plataforma de MINEDU y firmada por el director del plantel.

Deportista Calificado de Alto Rendimiento

Los deportistas, egresados de educación secundaria o superior universitaria que deseen iniciar o continuar sus estudios, que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte (IPD), según leyes específicas, y presenten los siguientes documentos adicionales:

a) Carta u Oficio de Presentación de Deportistas Calificados de Alto Nivel para su incorporación a universidades, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año que presente al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. Nº 006-2025-MINEDU).
b) Carta Notarial de Compromiso de representar a la UNI en las competencias deportivas en las se le solicite.

Diplomado con Bachillerato Internacional

Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Internacional, deseen iniciar estudios universitarios y cuenten con los siguientes documentos adicionales:

a) Copia autenticada notarialmente del Diploma de Bachillerato.
b) Certificado de Estudios con una nota promedio en Matemática y Ciencias mayor que 14 en escala vigesimal, o Diploma de Bachillerato con cursos y notas, en idioma español, que contenga al menos dos de las asignaturas: Matemática, Física, Química y Biología, con un puntaje acumulado mínimo de 28 puntos.

Plan Integral de Reparaciones

Los egresados de educación secundaria o proveniente de otras universidades del país, inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia (Ley Nº 28592 y su Reglamento), presentarán los siguientes requisitos adicionales:

a) Certificado de Acreditación, otorgado por el Consejo de Reparaciones – RUV. El postulante de esta modalidad está exonerado del pago por concepto de inscripción, por lo que deberá acercarse a la DIAD portando este documento para realizar su inscripción.
b) Llenar la información solicitada en la Plataforma de Inscripción, la cual incluye fotografías, formularios de datos personales y Declaración Jurada.

Persona con Discapacidad

Los egresados de educación secundaria o proveniente de otras universidades, calificados como personas con discapacidad (Ley Nº 29973 y su reglamento), presentarán el Certificado de Discapacidad que acredite su condición. Este debe ser otorgado por médicos certificadores registrados en las instituciones públicas, privadas o mixtas prestadoras de salud-IPRESS a nivel nacional.

Convenio Andrés Bello para iniciar o continuar estudios universitarios

Quienes provengan de los Estados Miembros de este convenio (Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá Paraguay, República Dominicana y Venezuela) y deseen iniciar o continuar estudios universitarios en la UNI, según los siguientes requisitos:

a) Carné de Extranjería o DNI (en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero).

b) Certificado Consular que indique su permanencia regular en el país (no necesario en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero).

c) Certificado de Estudios Secundarios, del 1º al 5º año, o su equivalente refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma español y apostillado (para quienes deseen iniciar estudios universitarios).

d) Certificado de Estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

e) Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria expedida por su universidad de origen dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

Traslado Externo

Quienes se encuentren estudiando el pregrado en alguna universidad pública o privada del país o del extranjero y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Certificado de Estudios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y el Plan Curricular de la especialidad en la que está matriculado, sellados y firmados por el responsable de la universidad de origen.

c) Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria ni haber sido retirado definitivamente por medidas académicas en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, expedida por su universidad de origen dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas.

Quienes hayan estudiado el pregrado en alguna universidad pública o privada del país que no alcanzó su licenciamiento otorgado por la SUNEDU y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Certificado de Estudios que acredite haber aprobado por lo menos un periodo lectivo o diecinueve (19) créditos.

b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y copia del Plan Curricular de la especialidad en que está matriculado, sellados por la universidad de origen o SUNEDU.

c) Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria ni haber sido retirado definitivamente por medidas académicas en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 en su universidad de origen.

Titulado o Graduado en otra universidad

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios y cuenten con los siguientes requisitos:

a) Título Profesional o Grado de Bachiller registrado en SUNEDU.

b) Certificado de Estudios Universitarios.

c) Sílabos de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen, visados por la escuela profesional correspondiente.

Antes de la inscripción, el postulante debe pasar por un proceso de convalidación de sílabos de las asignaturas cursadas y aprobadas de su Plan de Estudios.

Titulado o Graduado en la UNI

Quienes hayan obtenido en la UNI el Grado de Bachiller o Título Profesional y deseen estudiar otra especialidad, ingresan sin rendir examen, hasta completar el número de vacantes previstas por la especialidad, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada en la que afirma contar con Título o Grado de Bachiller.

b) Sílabos de las asignaturas aprobadas en la UNI, sellados por la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente.

Antes de la inscripción, el postulante debe pasar por un proceso de convalidación de sílabos de las asignaturas cursadas y aprobadas de su Plan de Estudios.

Convenio Diplomático para Hijo o Cónyuge de Diplomático

Personas consideradas en convenios diplomáticos, los hijos o cónyuges de diplomáticos egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, sean extranjeros acreditados en el Perú o peruanos que retornan al país al término de su misión y deseen iniciar o continuar estudios universitarios, **ingresan sin rendir examen**.

Personas consideradas en convenios diplomáticos

Deben de presentar los siguientes documentos en original:

a) Fotocopia del Carné de Extranjería.

b) Certificado de Estudios Universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de los sílabos respectivos sellados por la universidad de origen.

c) Carta de Presentación del funcionario con derecho, emitida por la Embajada.

d) Solicitud de Exoneración del Examen presentada por el funcionario con derecho o tutor del postulante.

Hijo o cónyuge de diplomático

Deben de presentar los siguientes documentos en original:

a) Documento que acredite su condición de hijo o cónyuge del diplomático con derecho.

b) Certificado de Estudios oficialmente traducido al español.

c) Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen, si continúa estudios universitarios.

d) Carta de Presentación del funcionario con derecho emitida por la embajada.

Ingreso Directo CEPREUNI

La modalidad ingreso directo CEPREUNI está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario de la UNI (CEPREUNI) matriculados en el ciclo preuniversitario correspondiente con el Concurso de Admisión en curso, y deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber concluido sus estudios de educación secundaria.

b) Estar matriculado en el ciclo preuniversitario del CEPRE-UNI.

c) Inscribirse en el concurso de admisión correspondiente.

Ingreso Directo CEPRE UNI-Región Macro Sur

La modalidad Ingreso Directo CEPREUNI Región Macro Sur está dirigida a los alumnos de la filial del Centro Preuniversitario de la UNI en la ciudad de Juliaca (CEPREUNI-Juliaca), matriculados en el ciclo preuniversitario correspondiente con el Concurso de Admisión en curso y deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber concluido sus estudios de educación secundaria.

b) Estar matriculado en el ciclo preuniversitario del CEPREUNI – Juliaca.

c) Inscribirse en el Concurso de Admisión correspondiente.

Artículo 34°.- La asignación de vacantes se realiza solo para los alumnos del CEPREUNI que se encuentren inscritos en el Concurso de Admisión respectivo en la modalidad Ingreso directo CEPREUNI y según el procedimiento de la asignación de vacantes. Quienes no encuentren vacante en esta modalidad podrán luego ser considerados postulantes en la Modalidad Ordinario o Extraordinario.

Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI)

Artículo 35°.- La Modalidad Extraordinario Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI está dirigida a estudiantes que cursan el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país. La inscripción es vía Internet, según el cronograma aprobado para esta modalidad, y deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada de estar cursando el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa; y con el compromiso, en el caso de obtener vacante, de presentar antes del inicio del Ciclo Introductorio la Constancia de haber culminado sus estudios secundarios, y en la etapa de identificación del ingresante el Certificado de Estudios.

b) Inscripción en el Examen de Admisión correspondiente a la modalidad.

Los ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial programado antes del inicio del semestre académico. Este ciclo será organizado e implementado por la DIAD.

Los postulantes que hayan obtenido una vacante por esta modalidad y excedan el 30% de inasistencias durante el Ciclo Introductorio Especial perderán su vacante.

Artículo 36°.- Según la institución educativa de procedencia, los postulantes conforman dos grupos con su respectiva distribución de vacantes: el 40% para Lima Metropolitana y Callao, y el 60% para Lima provincias y otras regiones. Las vacantes no asignadas en alguna especialidad en uno de los dos grupos se destinarán al otro grupo. Las vacantes ofertadas para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI forman parte de la oferta total de vacantes de cada escuela profesional y facultad. De no cubrirse todas las vacantes, el saldo de estas se transferirá a la Modalidad Ordinario.

Artículo 37°.- El ingreso por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI se hará efectivo en el primer semestre académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso a la UNI.

Talento Beca 18

Artículo 38°.- La Modalidad Extraordinario "Talento Beca 18" está dirigida a estudiantes que estén cursando el último año o hayan culminado la educación secundaria en instituciones educativas del país y que se encuentren inscritos o preseleccionados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC). Estos postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Constancia de estar cursando el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa o, los que han terminado la secundaria, Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje. De no contar con la Constancia, puede realizar su inscripción, pero firmando una Declaración Jurada en la que se compromete a presentar la constancia antes del inicio del Ciclo Introductorio Especial.

b) Constancia de encontrarse preseleccionado por el PRONABEC.

c) Inscripción en el Examen de Admisión correspondiente a la modalidad.

Los ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial programado, organizado e implementado antes del inicio del semestre académico por la DIAD. Los postulantes que hayan obtenido una vacante por esta modalidad y excedan el 30% de inasistencias durante el Ciclo Introductorio Especial perderán su vacante.

Artículo 39°.- El examen para la modalidad Talento Beca 18 contendrá las mismas preguntas que la modalidad IEN-UNI y se aplicará según el mismo cronograma.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

Del proceso de inscripción

Artículo 40°.- La inscripción al Concurso de Admisión se realiza según el Cronograma de Actividades aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la DIAD.

Artículo 41°.- Los postulantes de la Modalidad Extraordinaria Ingreso Directo CEPREUNI deben estar inscritos en el Concurso de Admisión de la UNI hasta una semana antes del día de la aplicación del Examen Final del CEPREUNI para tener derecho a la asignación de vacante.

Artículo 42°.- El CEPREUNI, bajo responsabilidad administrativa, proporcionará a la DIAD hasta cuatro días calendario antes de la aplicación de cada examen, la base de datos de los estudiantes del ciclo preuniversitario e incluirá la documentación referida a los requisitos para postular en esta modalidad.

Artículo 43°.- Para todas las modalidades de admisión, la inscripción al Concurso de Admisión se realiza por facultad, vía internet, según el Cronograma de Inscripciones y por modalidad de postulación. Los postulantes podrán elegir, si desean, y siempre que la Facultad lo ofrezca, hasta 2 especialidades de la misma facultad, en orden de prioridad.

Artículo 44°.- La inscripción al Concurso de Admisión se realiza vía internet en la página web **www.admision.uni.edu.pe** según el procedimiento señalado en la Guía de Inscripción y de acuerdo con el Calendario de Inscripción. No se autorizará la inscripción de ningún postulante que no cumpla con todos los requisitos exigidos según su modalidad a la fecha del cierre de Inscripción ni se reembolsarán los pagos realizados, bajo responsabilidad del propio postulante.

Artículo 45°.- Una vez que el postulante cumpla con lo establecido en el artículo anterior**,** el sistema de inscripción generará una Ficha de Inscripción que será verificada y aceptada por el postulante para luego proceder a imprimir 2 ejemplares con lo cual se da por terminada su inscripción.

Artículo 46°.- Al cierre de la inscripción, en la validación de datos, de detectarse que un postulante ha presentado documentos no verídicos, o que no cumpla con los requisitos exigidos, perderá su inscripción y su Ficha será anulada y no se le considerará en el Cuadro de Postulantes. Si no se le detectara alguna información o documento no verídico, y logrará rendir el examen, será separado del Concurso de Admisión, en cualquiera de las etapas. Inclusive, si se le ha asignado vacante o entregado la Constancia de Ingreso, se le anulará su asignación de vacante y será inhabilitado de postular a la UNI en pregrado, sin perjuicio de las medidas legales correspondientes.

Artículo 47°.- La Ficha de Inscripción y el DNI son los documentos de identificación del postulante durante todas las etapas del Concurso de Admisión; deben ser presentadas en las pruebas y/o exámenes. El día de la aplicación de las pruebas, el postulante debe traer la Ficha de Inscripción firmada por él y por su padre o apoderado, en caso de ser menor de edad. En el aula, cuando el responsable se lo indique, debe estampar su huella en la Ficha de Inscripción.

Artículo 48°.- En el caso de que sea necesaria la aplicación virtual de la prueba, la Comisión de Admisión establecerá las medidas que se requieran para garantizar la idoneidad del proceso de aplicación de la prueba.

Artículo 49°.- La Universidad suscribirá convenios con la RENIEC, SUNEDU, MININTER, Poder Judicial y otras instituciones, para poder acceder a sus bases de datos con la finalidad de asegurar la correcta identificación e inscripción de los postulantes.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

De los tipos de Examen de Admisión

Artículo 50°.- Se aplicarán los siguientes tipos de Examen de Admisión:

a) General.

c) Ingreso Directo CEPREUNI.

d) Ingreso Escolar Nacional – Talento Beca 18.

e) Examen Especial: Traslado Externo – Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas – Titulado o Graduado en otra universidad.

f) Prueba de Aptitud Vocacional, cuando sea el caso.

Artículo 51°.- La aplicación de los diferentes tipos de Examen de Admisión puede ser presencial, semipresencial o virtual, para lo cual la DIAD implementará el equipamiento, las plataformas y los servicios que permitan que se realicen todos los procesos y procedimientos de acuerdo los protocolos de calidad y seguridad.

Artículo 52°.- Las pruebas y exámenes serán elaborados en la víspera de su aplicación y se realizarán únicamente en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades. La cantidad de preguntas por asignatura, el puntaje por pregunta y el tiempo de aplicación de la prueba se especificarán en la carátula de la prueba. De ser necesario, la elaboración de las pruebas se realizará de manera virtual, bajo las recomendaciones, instrucciones y supervisión de la DIAD, quien se encargará de implementar las máximas medidas de seguridad electrónica, de sanidad, de salud y de protección de la información.

Del Examen de Admisión General

Artículo 53°.- El Examen de Admisión General se aplica a los postulantes de todas las modalidades en tres días. En situaciones extraordinarias y/o de emergencia, y con aprobación de la Comisión de Admisión, la DIAD podrá programar las fechas de las pruebas del Examen de Admisión en un solo día y/o en horarios escalonados, sin alterar la estructura de las pruebas y todas las medidas de seguridad exigidas.

Artículo 54°.- El Examen de Admisión General para las especialidades de ciencias e ingeniería consta de tres pruebas que se aplican durante una semana en tres (03) días diferentes; estas pruebas con sus respectivos puntajes son:

1. Prueba 1 (P1): Aptitud Académica y Humanidades 600 puntos
2. Prueba 2 (P2): Matemática 600 puntos
3. Prueba 3 (P3): Física y Química 600 puntos

Artículo 55°.- El Examen de Admisión General para la especialidad de Arquitectura consta de cuatro (04) pruebas; las tres (03) primeras pruebas con sus respectivos puntajes son:

1. Prueba 1 (P1): Aptitud Académica y Humanidades 600 puntos
2. Prueba 2 (P2): Matemática 600 puntos
3. Prueba 3 (P3): Física y Química 600 puntos

Se aplican en las mismas fechas y a la misma hora establecidas para las pruebas de las especialidades de ciencias e ingeniería.

La prueba 4 denominada Prueba de Aptitud Vocacional, tiene el mismo puntaje que las demás pruebas, es decir 600 puntos y se aplica en otra fecha.

Artículo 56°.- Las áreas temáticas que se evalúan en el Examen de Admisión General son:

a) **Matemática:** aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, nociones de cálculo diferencial.

g) **Física:** mecánica, fluidos, movimiento armónico simple, ondas mecánicas, calor, termodinámica, electricidad y magnetismo, óptica, física moderna.

h) **Química:** fisicoquímica, inorgánica**,** orgánica, y sus aplicaciones para la conservación del medio ambiente.

i) **Aptitud Académica:** razonamiento lógico-matemático, razonamiento verbal (aplicación de la gramática y el lenguaje), razonamiento lógico-algorítmico.

j) **Humanidades:** literatura, historia del Perú, historia del mundo, geografía, desarrollo personal, ciudadanía, cívica, economía, filosofía, psicología.

k) **Actualidad**: nacional, internacional, ambiental.

Artículo 57°.- La organización de las preguntas y puntajes será de acuerdo con la siguiente tabla:

Prueba	Área temática	Preguntas	Puntaje
Aptitud Académica, Humanidades y Actualidad (600 puntos)	Aptitud Académica (razonamiento lógico-matemático)	30	180
	Aptitud Académica (razonamiento verbal)	30	180
	Aptitud Académica (razonamiento lógico-algorítmico)	4	24
	Humanidades (3 por cada tema)	30	180
	Actualidad (2 por cada tema)	6	36
Matemática (600 puntos)	Aritmética	8	120
	Álgebra	8	120
	Geometría	8	120
	Trigonometría	8	120
	Nociones de cálculo diferencial	8	120
Física y Química (600 puntos)	Física	20	300
	Química	20	300

Artículo 58°.- Para los postulantes que desean continuar estudios en las modalidades de Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra universidad, Traslado Externo proveniente de universidades no licenciadas, el proceso de admisión inicia obligatoriamente con una evaluación de las posibles asignaturas a convalidar, y con una declaración jurada de aceptación de los créditos posibles convalidados. Para tal efecto, se deberá efectuar el pago por asignatura evaluada de acuerdo con el tarifario vigente de la DIAD.

Culminada esa etapa, el postulante aplica al Examen de Admisión Especial que comprende las siguientes asignaturas: Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Geometría Analítica, Algebra Lineal, Física General y Química General; y se aplica en la segunda fecha del Examen de Admisión General considerando la siguiente tabla:

Asignaturas	Preguntas	Puntaje
Cálculo Diferencial	5	100
Cálculo Integral	5	100
Geometría Analítica	5	100
Álgebra Lineal	5	100
Física General	5	100
Química General	5	100
Total	30	600

Artículo 59°.- La convalidación procede cuando los objetivos, contenidos y créditos de las asignaturas de origen son similares, según reglamento vigente, a las asignaturas de la UNI, siempre que no excedan los 140 créditos. La convalidación es realizada por docentes especialistas de cada carrera profesional convocados por la DIAD y designados por el decano respectivo, antes de la inscripción al proceso de admisión, bajo los siguientes criterios:

a) Titulado o Graduado en otra universidad, Traslado Externo y Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas: no se registra calificación, únicamente se consigna el término "Reconocido".

b) Titulado o Graduado en la UNI: conserva la misma calificación.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinaria Ingreso Directo CEPREUNI

Artículo 60°.- El Examen de Admisión Modalidad Extraordinario Ingreso Directo CEPREUNI se aplica a los postulantes inscritos en el ciclo preuniversitario del CEPREUNI. Comprende siete (7) prácticas calificadas, dos (2) exámenes parciales y un (1) examen final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, estos deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para Arquitectura correspondiente a la Modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI en fecha anterior al examen final.

Artículo 61°.- Previo a la aplicación de los exámenes parciales o final, el Centro Preuniversitario (CEPRE-UNI) debe hacer llegar a la DIAD la base de datos de los estudiantes habilitados en un plazo de 4 días calendario y las notas de las prácticas calificadas que se hayan aplicado hasta la fecha. Los capítulos de las asignaturas que se consideran en cada uno de los exámenes parciales serán definidos por la DIAD al inicio del semestre preuniversitario.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI – Talento Beca 18

Artículo 62°.- El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinario Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI consiste en un examen que se aplica a nivel nacional a los estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria y que se hayan inscrito para dar el examen de esta modalidad correspondiente al Concurso de Admisión 1 del siguiente año.

El examen se toma en el mes de diciembre y los ingresantes inician sus estudios en el primer semestre académico del siguiente año. Solo se considerarán ingresantes, a los que alcanzaron vacante por esta modalidad, si aprueban todos los cursos y logran egresar satisfactoriamente de la secundaria en el mes de diciembre. Los ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial.

Artículo 63°.- El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinario Talento Beca 18 es un examen que se aplica a nivel nacional a los estudiantes preseleccionados del Programa Nacional de Becas y Crédito (PRONABEC) durante el año de la convocatoria de beca. Los ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial.

Artículo 64°.- El Examen de Admisión de las modalidades Ingreso Escolar Nacional IEN UNI y Talento Beca 18 dirigido a los postulantes de las especialidades de ciencias e ingeniería consiste en una prueba con el mismo contenido y nivel de exigencia que las pruebas del Examen de Admisión General; es decir comprende las asignaturas, con sus respectivos puntajes detallados en el cuadro siguiente:

ASIGNATURA	Prueba	Preguntas	Puntos
Aptitud Académica y Humanidades	PE1	26	200
Matemática	PE2	17	200
Física y Química	PE3	17	200
TOTAL			600

Artículo 65°.- El Examen de Admisión de las modalidades Ingreso Escolar Nacional IEN UNI y Talento Beca 18 dirigido a los postulantes de la especialidad de arquitectura contiene dos pruebas; La prueba 1 es igual a la prueba que se aplica a los postulantes de las especialidades de ciencias e ingeniería, y la prueba 2 es de aptitud vocacional. En el cuadro siguiente se detallan las asignaturas y puntajes de estas dos pruebas:

ASIGNATURA	Prueba	Preguntas	Puntos
Aptitud Académica y Humanidades	PE1	26	200
Matemática	PE2	17	200
Física y Química	PE3	17	200
Aptitud Vocacional	PEV	10	200
TOTAL			800

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN

De la calificación de las Pruebas

Artículo 66°.- La calificación de cada prueba del Concurso de Admisión se realiza en forma anónima y automática, inmediatamente después de su aplicación, para los diferentes tipos de aplicación presencial, virtual o semipresencial. La Prueba de Aptitud

Vocacional es de calificación anónima y semiautomática, solo en caso de aplicación presencial. La modalidad Ingreso Escolar Nacional y Talento Beca 18 se califica de forma anónima y automática.

Artículo 67°.- Las pruebas del Examen General de Admisión, así como la modalidad Ingreso Directo CEPREUNI y otras modalidades, se calificarán en presencia de al menos un miembro de la Comisión Supervisora de Admisión y la Comisión de Postulantes. La asistencia de la Comisión de Postulantes es voluntaria y su ausencia no impedirá el proceso de calificación.

Artículo 68°.- Las actas, que contienen el resultado de la asignación de las vacantes, serán firmadas por los miembros de la Comisión Supervisora de Admisión, el director de la DIAD y el secretario general. Dichas actas serán plasmadas en una Resolución Rectoral.

Artículo 69°.- Los postulantes ausentes en algunas de las pruebas de admisión serán calificados con NSP (no se presentó), que para efectos de la calificación final tendrá una equivalencia de cero puntos (00).

Artículo 70°.- Se eliminará del Proceso de Admisión al postulante que durante cualquiera de las pruebas o exámenes cometiese alguno de los siguientes actos incorrectos: suplantación de identidad, plagio, recepción o intento de recepción de algún tipo de ayuda externa o interna para la resolución de la prueba, posesión de algún equipo o aparato de comunicación o almacenamiento (encendido o apagado), alteración del orden o desacato a las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba para cualquiera de las formas de aplicación.

Del Puntaje Final – Modalidad Ordinario

Artículo 71°.- El **Puntaje Final (P)** que obtenga el postulante, al finalizar todas sus pruebas o exámenes, permite establecer el orden de mérito en cada facultad, según la modalidad de postulación.

Artículo 72°.- El **Puntaje Final (P)** del postulante en el Examen de Admisión General será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas rendidas:

$$\mathbf{P} = P1 + P2 + P3$$

Donde

P = Puntaje final del postulante en el Examen de Admisión General

El **Puntaje Final (PA)** para los postulantes a la especialidad de Arquitectura se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\mathbf{PA} = P1 + P2 + P3 + PV$$

Donde

PA = Puntaje final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura.

PV = Puntaje de la Prueba de Aptitud Vocacional.

Del Puntaje Final para la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) – Talento Beca 18.

Artículo 73°.- El **Puntaje Final (PE)** de la Modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) y Talento Beca 18 para las especialidades de ingeniería y ciencias se obtiene según la siguiente expresión:

$$\mathbf{PE} = PE1 + PE2 + PE3$$

Donde

PE = Puntaje Final Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca18.

El Puntaje Final (**PEA**) para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca 18 para la especialidad de Arquitectura se obtiene según la siguiente expresión:

$$\mathbf{PEA} = PE1 + PE2 + PE3 + PEV$$

Donde

PEA = Puntaje Final y total, especialidad Arquitectura, Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca 18.

PEV = Puntaje de la Prueba de Aptitud Vocacional, especialidad Arquitectura, modalidad IEN-UNI y Talento Beca 18.

Del Puntaje Final – CEPREUNI

Artículo 74°.- El puntaje Final (**PID**) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a través del CEPREUNI para todas las especialidades (excepto Arquitectura) es calculado según la siguiente expresión:

$$\mathbf{PID} = S + 2EP1 + 4EP2 + 6EF$$

Donde

PID= Puntaje Final del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPREUNI, con un puntaje máximo de 2700 puntos.

S = Sumatoria de los 5 mejores puntajes de las 6 primeras pruebas calificadas, más el puntaje de la Séptima Prueba (Prueba de Humanidades), que hacen un total de 6 notas. Cada prueba tendrá un puntaje máximo de 150 puntos.

EP1= Primer Examen Parcial, con un puntaje máximo de 150 puntos.

EP2= Segundo Examen Parcial, con un puntaje máximo de 150 puntos.

EF = Examen Final, con un puntaje máximo de 150 puntos.

El **Puntaje Final** (**PAD**) del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI a la especialidad de Arquitectura, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\mathbf{PAD} = PID + 1.54(SV + PVD)$$

Donde

PAD = Puntaje Final y total del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo CEPREUNI es 3870.

SV= Puntaje final del postulante a la especialidad de Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo CEPREUNI, con un puntaje máximo de 450 puntos. El puntaje se obtiene sumando los 5 mejores puntajes de las 6 pruebas vocacionales, eliminándose la prueba con menor puntaje obtenido.

PVD= Puntaje de la Prueba de Aptitud Vocacional de la modalidad Ingreso Directo CEPREUNI, con un puntaje máximo de 200 puntos.

Del Puntaje Final. Traslado Externo

Artículo 75°.- El Puntaje Final (**PT**) del Examen Especial de los postulantes de las modalidades Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas y Titulados y Graduados en otra universidad tendrán un puntaje máximo de 600 puntos.

Los postulantes a la Especialidad de Arquitectura rendirán la Prueba de Aptitud Vocacional del Examen de Admisión General y el Puntaje Final (**PPF**) se obtendrá aplicando.

PPF= PT + PV

PT= Puntaje Final del Examen Especial.

PV = Puntaje de la Prueba de Aptitud Vocacional.

Artículo 76°.- El resultado de cada prueba del Concurso de Admisión se publicará vía internet, preferentemente el mismo día de su aplicación, en la página web www.admision.uni.edu.pe conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, consignando la siguiente información: número de inscripción, apellidos y nombres, especialidad de postulación y puntaje obtenido. El resultado final del Concurso de Admisión se publicará en la misma página web de la DIAD, preferentemente el mismo día de la aplicación de la última prueba, consignando todos los resultados parciales y la especialidad de ingreso, según el formato que se debe consignar en la Guía de Inscripción. El listado de ingresantes será validado por Resolución Rectoral.

CAPÍTULO VI

ASIGNACIÓN DE VACANTES

De la Asignación de Vacantes en General

Artículo 77°.- Los postulantes que hayan obtenido un puntaje total igual o superior a la mitad del puntaje obtenido por el postulante que ocupe el primer puesto en el concurso de admisión convocado, constituirán el Cuadro de Mérito (CM) por Modalidad, especialidad y Facultad.

Artículo 78°.- La asignación de vacantes se realiza por Facultad y Modalidad de admisión y es elaborado de acuerdo con el Cuadro de Mérito y en estricto orden.

Artículo 79°.- El procedimiento para la asignación de vacantes, de acuerdo con el artículo anterior, se realiza en el siguiente orden:

79.1 Según el Cuadro de Mérito de la Facultad para las diferentes modalidades:

a) Primero se asignará las vacantes a todas las modalidades, excepto la Modalidad Ordinaria.

b) La última asignación de vacantes será para la Modalidad Ordinaria, actualizando el Cuadro de Vacantes y orden de mérito con los postulantes que no alcanzaron vacantes en las otras modalidades.

79.2 Según las prioridades elegidas por el postulante, en estricto orden de mérito.

a) Se elabora el Cuadro de Méritos de acuerdo con las posibles vacantes obtenidas por especialidad elegida por primera prioridad.

b) Del Cuadro de Mérito anterior, con los postulantes que no llegasen a alcanzar vacante en el proceso anterior, se actualizará el Cuadro de Mérito por especialidad considerando a los postulantes por segunda prioridad (de haberla elegido) en estricto orden de puntaje.

79.3 Con el Cuadro de Mérito resultante se obtendrá el Cuadro de Vacantes, con el cual se procederá con la asignación de vacantes.

Artículo 80°.- Si en la asignación de la última vacante a una especialidad en cualquier modalidad se presentara un empate en el puntaje total, independiente de la prioridad, se asignará vacante a todos ellos en esa especialidad. Se crearán, para tal efecto, vacantes adicionales por empate.

Artículo 81°.- Para la especialidad de Arquitectura, se asignará las vacantes empleando el Cuadro de Mérito en base a la Nota Final PA, PEA, PAD, PPF correspondiente, siempre y cuando hayan obtenido un puntaje total igual o superior a la mitad del puntaje obtenido por el postulante que ocupe el primer puesto en el concurso de admisión convocado para dicha especialidad.

Artículo 82°.- Si la cantidad de vacantes asignadas a la Modalidad Extraordinaria no son cubiertas en su totalidad, las vacantes sobrantes pasarán para su asignación en la Modalidad Ordinaria.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES Y DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

De la entrega de documentos originales por parte de los ingresantes y la entrega de la Constancia de Ingreso

Artículo 83°.- El ingresante recibirá de la DIRCE su Constancia de Ingreso y su código de estudiante UNI. Para tal efecto, la DIAD facilitará los datos de los ingresantes a la DIRCE el mismo día de la publicación de ingresantes UNI, reportando a los ingresantes que adeudan documentos en sus expedientes. La DIRCE está facultada para realizar el procedimiento de entrega de constancias digitales, así como la recepción de los documentos exigidos de manera digital; para ello, realizará las verificaciones y constataciones que permitan certificar la veracidad y autenticidad de los mismos. Si en un plazo máximo de tres (03) días hábiles el ingresante no completa la información de su expediente, no podrá matricularse en el periodo académico al que postuló y deberá solicitar su **reserva de matrícula por el periodo académico al que ingresó**. Si para el siguiente periodo académico no cumplió con entregar su documentación, perderá su vacante.

Artículo 84°.- El ingresante, previo pago en el banco autorizado por la UNI, deberá someterse a un examen médico, evaluación psicológica y evaluación socioeconómica; dichas evaluaciones son realizadas por la Dirección de Bienestar Universitario (en adelante DBU). Excepcionalmente, la DBU podría solicitar al ingresante mostrar la evidencia del pago de dicho concepto.

Artículo 85°.- Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir con los nombres y apellidos del Documento Nacional de Identidad.

b) Los certificados de estudios deben estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide; en el caso de la Constancia de Logros de Aprendizaje, esta debe acreditar el código para ser verificada.

c) El documento que acredita haber concluido sus estudios secundarios debe consignar todos los años de estudios y los cursos deben aparecer con notas aprobatorias. Asimismo, debe estar llenado con los datos consignados, firmas, sellos, foto sellada y otros.

d) No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

Artículo 86°.- La DIAD verificará que los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados en la UNI tengan Título Profesional o Grado de Bachiller. En el caso de que el ingresante se encuentre en proceso de obtención de su Grado de Bachiller, podrá presentar una constancia emitida por la DIRCE.

De la condición de estudiante

Artículo 87°.- Adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien haya obtenido una vacante en el Concurso de Admisión, haya obtenido su Constancia de Ingreso, se encuentre registrado en la Base de Datos de la DIRCE para asignarle su Código UNI, además haya cumplido con los demás requisitos establecidos por la Universidad y se matricule.

Artículo 88°.- Para matricularse, el ingresante deberá contar con la Constancia de Ingreso emitida por la DIRCE y haber cumplido con el pago del autoseguro. El estudiante deberá pasar su examen médico a cargo del Departamento Médico de la UNI; en caso de incumplimiento, no podrá matricularse en el próximo periodo académico. La DBU deberá informar a la DIRCE acerca del listado de ingresantes que han pasado el examen médico.

Artículo 89°.- El ingresante podrá solicitar a la DIRCE la reserva de matrícula, solo para el periodo académico inmediato siguiente al periodo en el que ingresó, en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades. **En el caso de que no realice su reserva, perderá su vacante**. Los ingresantes con reserva de matrícula deberán solicitar su reincorporación al periodo académico siguiente.

De la pérdida de la vacante de ingreso

Artículo 90°.- Pierde el derecho de ingreso quien:

a) Durante el proceso de matrícula no presenta todos los documentos originales o copias certificadas, solicitados, según modalidad de ingreso.

b) haya sido sancionado en aplicación del presente Reglamento.

c) renuncie a la vacante ante la DIAD.

d) no solicite la reserva de matrícula durante todo el proceso de matrícula.

e) no se haya matriculado en el periodo académico siguiente a su reserva de matrícula.

f) haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del Concurso de Admisión, comprobado en fecha posterior.

g) no haya efectuado los pagos correspondientes, para el caso de la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo, Traslado Externo de universidades no licenciadas y Titulado o Graduado en la UNI.

Las vacantes dejadas libres en aplicación del presente artículo quedarán desiertas.

De los Derechos de Enseñanza

Artículo 91°.- Los Titulados o Graduados, en la UNI o en otra universidad, deberán abonar los derechos de enseñanza por crédito de las asignaturas en que se matriculen, como condición previa para su matrícula en el periodo académico correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RENUNCIAS Y REASIGNACIONES DE VACANTES

Artículo 92°.- Después de recibir la constancia de ingreso**,** el ingresante podrá presentar ante la DIRCE una solicitud para reservar su matrícula, o una solicitud de renuncia a la vacante ante la DIAD. La solicitud de renuncia a la vacante se presenta antes de la culminación del proceso de matrícula.

Artículo 93°.- Actividades del Concurso de Admisión vigente. Por única vez, las vacantes liberadas podrán ser reasignadas a los postulantes que no alcanzaron vacante según el orden de mérito y que hayan manifestado su aceptación. Este nuevo listado deberá ser informado a la Comisión de Admisión para la emisión de la Resolución Rectoral reasignando las vacantes, si corresponde, y en paralelo deberá ser enviado a la DIRCE para la emisión de las nuevas constancias de ingreso. Si durante el proceso de reasignación de vacante se generase un empate, se creará una vacante adicional por empate.

Artículo 94°.- Los ingresantes que habiendo obtenido vacante en su primera prioridad renuncien a ella no podrán volver a postular en otra modalidad de examen de admisión del mismo Concurso ni en los dos siguientes concursos de admisión.

Artículo 95°.- Si un ingresante desea renunciar a la vacante asignada por la modalidad Ingreso Directo CEPRE-UNI en una determinada especialidad deberá hacerlo el primer día hábil posterior a la fecha de publicación de los resultados de los ingresantes del Examen Final del CEPRE-UNI entre las 09:00 horas y las 16:00 horas en la Oficina de la Dirección del CEPRE-UNI, en el formato establecido para este fin, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la DIAD. La DIAD, como máximo al día siguiente de la renuncia en el CEPREUNI, le otorgará el expedito para su postulación, siempre que no renuncie a su primera prioridad.

Los postulantes del CEPRE-UNI que alcancen una vacante por reasignación serán convocados por la DIAD vía telefónica y correo electrónico, por ello estos datos deben ser consignados en el proceso de inscripción. Los ingresantes reasignados deberán confirmar su aceptación en un plazo máximo de 48 horas ante la DIAD; de no hacerlo, automáticamente pierden la vacante.

Artículo 96°.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, la DIAD deberá enviar ese mismo día el listado de ingresantes del CEPRE-UNI a la DIRCE para la emisión de las constancias de ingreso. Los ingresantes por esta modalidad no podrán rendir el Examen de Admisión General.

Artículo 97°.- Las vacantes generadas por las renuncias señaladas serán reasignadas respetando el Cuadro de Mérito de los postulantes del CEPRE-UNI por Facultad. En caso de empate, se asignará la vacante al postulante que posea la mayor nota de ingreso en la Prueba de Selección al CEPRE-UNI. Si después de aplicar este criterio aún quedarán vacantes sin asignar, estas serán reasignadas a la Modalidad Ordinario en la Especialidad correspondiente.

Artículo 98°.- Las renuncias a las vacantes asignadas, para todas las modalidades, solo se realizan según el plazo establecido en el Cronograma del Concurso de Admisión respectivo.

CAPÍTULO IX

DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

De las Becas o Semibecas

Artículo 99°.- La UNI otorgará becas o semibecas en el Concurso de Admisión a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada, según los criterios establecidos. La suma del número de becas y semibecas no excederá el 10% del número total de postulantes. En el caso de los postulantes con certificación SISFOH, calificados como pobres o muy pobres, quedan exonerados de pagar los derechos de inscripción, previa verificación y autorización de la DIAD.

Artículo 100°.- Las solicitudes de beca o semibeca se presentarán ante la DIAD, vía internet, en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades.

De la Comisión de Becas

Artículo 101°.- El Consejo Universitario designa a la Comisión de Becas, integrada por dos decanos y un alumno del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, encargado de estudiar las solicitudes y otorgar las becas o semibecas.

Del derecho a la reducción de pagos

Artículo 102°.- Los hijos del siguiente personal de la UNI tienen derecho a la reducción de los pagos:

a) Docentes ordinarios.

b) Docentes contratados con tres o más años de antigüedad.

c) Trabajadores administrativos nombrados.

d) Trabajadores administrativos contratados con tres o más años de antigüedad.

e) Personal cesante con más de 20 años de servicios.

Artículo 103°.- La reducción en la tarifa de inscripción será

a) 100% por la primera postulación del hijo (a).

b) 50% por la segunda postulación del hijo (a).

Artículo 104°.- El personal licenciado por cumplimiento del Servicio Militar y el personal en Servicio Militar Activo tienen un descuento del 25% y 50%, respectivamente, en el pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión y en el proceso de identificación de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29248 – Ley del Servicio Militar Activo (Art. N° 61, inciso d y Art. Nº 54, inciso 14 de dicha Ley), debidamente acreditados.

Artículo 105°.- Los postulantes por la Modalidad Extraordinario Plan Integral de Reparaciones están exentos del pago de la tarifa establecida por concepto de inscripción (Ley Nº 28592 y su Reglamento) hasta un máximo de tres (03) procesos de postulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los miembros de la comunidad universitaria de la UNI vinculados a colegios secundarios, academias de preparación o centros preuniversitarios, incluido el CEPREUNI, están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión; asimismo, lo están quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros.

Se exceptúan de esta disposición a los docentes del CEPREUNI designados por la Dirección del CEPREUNI, a solicitud de la DIAD, solo para la revisión de la prueba elaborada por la DIAD en cada proceso de un Concurso de Admisión.

SEGUNDA: Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNI que participe de alguna acción que atente contra el normal desarrollo del Concurso de Admisión será sancionado con la separación definitiva de su participación en cualquier actividad del Concurso de Admisión en marcha o siguientes, independientemente de las acciones administrativas o legales a las que hubiera lugar.

TERCERA: Se faculta a la Comisión de Admisión, para que en cualquier situación de emergencia pueda aprobar, temporalmente, las modificaciones y/o agregados de los artículos requeridos y necesarios del Reglamento de Admisión, según la situación extraordinaria que lo requiera.

CUARTA: Los interesados en participar en los exámenes que convoque la Dirección de Admisión (a excepción de los estudiantes de la UNI) y que no cumplan los requisitos exigidos como postulante regular, podrán inscribirse y rendirlos en calidad de participante sin derecho a acceder a una vacante; sus notas serán enviadas directamente a su correo electrónico registrado en su inscripción.

QUINTA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, así como los reglamentos de concursos de admisión anteriores.

SEXTA: El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en “La Gaceta”, órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La DIAD, en coordinación con la Comisión Supervisora, informará al Vicerrectorado Académico acerca de aquellos postulantes que se encuentran involucrados en curso a la violación del presente reglamento, tipificando las faltas cometidas por cada postulante.

SEGUNDA: Se podrá establecer un cuadro de afinidad entre especialidades de la UNI con la finalidad de dar al postulante una prioridad adicional a su opción de ingreso. Para tal efecto, las propuestas deben ser validadas por los consejos de facultad respectivo y deberán contar con Resolución Rectoral correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigor en su totalidad a partir del concurso de admisión 2026-1. Para el concurso de admisión 2025-2, la Comisión de Admisión autorizará a la DIAD la adecuación de los artículos pertinentes, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades correspondientes a la modalidad de Ingreso Directo CEPRE-UNI y al Examen Ordinario, según corresponda.